

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Rad. 760013103019-2022-00226-00

SANTIAGO DE CALI, TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

En el presente asunto, el día 17 de marzo de 2023 compareció a este recinto judicial el demandado SAMUEL ELIECER SALAZAR GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía No. 70.830.421 de Granada-Antioquia, a quien se le notifico del auto admisorio del presente proceso y se le compartió el link del expediente electrónico al correo electrónico robertmallamavillota@gmail.com, conforme autorización adjunta a la respectiva notificación, así mismo se le informó que tiene un término de veinte (20) días para ejercer el derecho de defensa.

En virtud de lo anterior, la notificación cumple con lo dispuesto en los arts. 291 y ss., del C.G. del P, siendo recibida el día 17 de marzo de 2023, quedando notificada la parte pasiva en los términos según lo preceptuado por la norma en cita.

Ahora bien, teniendo en cuenta que por medio de auto de fecha 10 de marzo del presente año, este Juzgado designo como curador Ad-Litem de la parte demandada WILLIAM DAVID CASTAÑEA MEJÍA y SAMUEL ELIÉCER SALAZAR GIRALDO al abogado CARLOS ARCESIO BENITEZ BERNAL, designación que fue comunicada al correo electrónico asistenciajuridica087@gmail.com; se hace necesario precisar que si bien, el señor SAMUEL ELIÉCER SALAZAR GIRALDO quedó notificado personalmente, el curador Ad-Litem sigue actuando en representación del demandado WILLIAM DAVID CASTAÑEA MEJÍA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

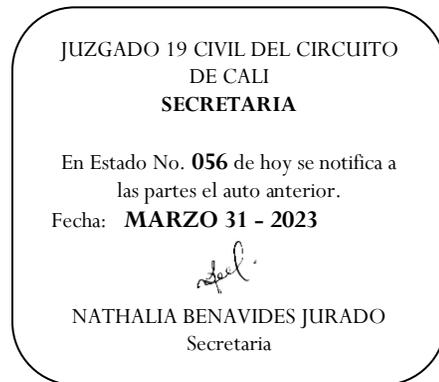
PRIMERO: AGREGAR al expediente la notificación personal surtida a la parte demandada SAMUEL ELIÉCER SALAZAR GIRALDO de fecha 17 de marzo de 2023.

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA ZAPATA FERNÁNDEZ Y OTROS
DEMANDADO: WILLIAM DAVID CASTAÑEA MEJÍA Y OTROS
RADICACIÓN: 760013103019-2022-00226-00

SEGUNDO: ADVERTIR que el demandado SAMUEL ELIÉCER SALAZAR GIRALDO, quedó notificado personalmente en los términos según lo preceptuado por la norma en cita. (arts. 291 y ss., del C.G. del P).

TERCERO: PRECISAR que el abogado CARLOS ARCESIO BENITEZ BERNAL sigue actuando como curador Ad-Litem en representación del demandado WILLIAM DAVID CASTAÑEA MEJÍA.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**



Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3a110149b9368adf7a0d5711aefc53afa258f6f893a9beea4714cc62b761d4f**

Documento generado en 30/03/2023 02:29:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>